COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 05/2018 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA CON LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y SE MODIFICA EL PUNTO 4 DE LA RESOLUCIÓN CNV Nº 21 I/19

RES. CNV Nº 93 I / 19
Acta de Directorio Nº 056 / 19

Asunción, 25 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 130 I/18 "Que autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., en el Segundo Llamado de Contratación Directa Nº 14/2018 "Servicio de monitoreo de alarma" ID Nº 346611, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2018", el Contrato Nº 05/2018 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y Alarmas Prosegur Paraguay S.A., las Notas CNV/ADM Nros. 479/2019, 529/2019 y 576/2019, el Memorándum ADM Nº 152/2019, el Dictamen 205/2019 – DJN y la Resolución CNV Nº 21 I/2019.--

CONSIDERANDO: Que, la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A. fue adjudicada en el proceso de Contratación Directa Nº 14/2018 "Servicio de monitoreo de alarma" ID Nº 346611, suscribiéndose el Contrato Nº 05/2018 con dicha empresa para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en la actual sede de la CNV, ubicado en Presidente Franco Nº 983 c/ Colón.----------

Que, a partir del 1 de agosto del año en curso la nueva sede de la CNV estará ubicada en el 9º piso del Edificio Aymac S.A., local que cuenta con otras características en cuanto a espacio, dimensión, niveles, ubicación, etc. y en tal sentido se solicitó a la mencionada empresa, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 479/2019 de fecha 21 de junio de 2019, la terminación del contrato conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su art. 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS en su inciso b) por mutuo acuerdo de las partes.----------

Que, teniendo en cuenta que la nota mencionada en el párrafo anterior no fue respondida, nuevamente en fecha 4 de julio del corriente fue remitida la Nota CNV/ADM Nº 529/2019 reiterando nuestra solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo y la conformidad respectiva de la empresa.----------

Que, no habiéndose obtenido respuesta a la segunda nota remitida, en fecha 19 de julio del corriente fue remitida la Nota CNV/ADM Nº 576/2019, en esta oportunidad otorgando el plazo para la presentación de la nota de conformidad hasta el 23 de julio de 2019.---------

Que, teniendo en cuenta que Alarmas Prosegur Paraguay S.A. no respondió ninguna de las tres notas remitidas por la CNV, la Dirección Administrativa, según Memorándum ADM Nº 152/2019 de fecha 24 de julio del corriente, informó al Directorio de la Institución tal situación, exponiendo la conveniencia de dar por terminado el contrato de forma unilateral, en atención a que se han agotado las instancias y los plazos a fin de obtener una respuesta por parte del proveedor.----------

Que, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del llamado publicado en el SICP, que forma parte integrante del Contrato Nº 05/2018, en su punto 35.3 TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA, dispone que *"La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*------

Que, la Dirección Jurídica de la CNV se ha expedido respecto a la terminación del contrato con la empresa Alarmas Prosegur S.A. en el Dictamen Nº 205/19 – DJN, que en su último párrafo expresa: *"...atendiendo a lo expresado en las citado contrato y teniendo razones*

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

REF.: POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 05/2018 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA CON LA EMPRESA ALARMAS PROSEGUR PARAGUAY S.A. Y SE MODIFICA EL PUNTO 4 DE LA RESOLUCIÓN CNV N° 21 I/19

RES. CNV N° 93 I / 19
Acta de Directorio N° 056 / 19

Asunción, 25 de julio de 2019

de conveniencia debidamente justificadas por el cambio del local sede de la CNV, y habiéndose agotado las instancias sin tener una respuesta por parte de la proveedora referente a la solicitud elevada de terminación por mutuo acuerdo, por tanto, resulta procedente la Terminación en forma unilateral o por Conveniencia del Contrato de prestación de Servicio de Monitoreo de Alarma, en virtud a lo establecido en la Cláusula 2 inciso c) del Contrato N° 05/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2.018, firmado entre la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A. y la Comisión Nacional de Valores, y guardando concordancia con lo en las Condiciones Generales del Contrato, aprobado por Resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018, y publicado en el portal de Contrataciones Públicas en el punto 35.3 inc. b)…".----------

Que, conforme al proveído del Dictamen 205/2019 - DJN el Directorio de la CNV aceptó la sugerencia realizada por la Dirección Jurídica de la CNV.----------

Que, la Resolución CNV N° 21 I/19 en el numeral 4 autoriza a la Dirección Administrativa de la CNV el pago a Alarmas Prosegur Paraguay S.A. desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que se deberá modificar dicha disposición a efectos de establecer el pago a la mencionada empresa hasta el mes de julio de 2019.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DAR POR TERMINADO, el Contrato N° 05/2018 de Prestación de servicio de monitoreo de alarma, con la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A., conforme a lo establecido en el punto 35.3 Terminación por Conveniencia de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicado en el SICP, cuya vigencia será hasta el 31 de julio de 2019.----------

2 – MODIFICAR el numeral 4 de la Resolución CNV N° 21 I/19, atendiendo a lo dispuesto en el punto anterior de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente forma: **"AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a la empresa Alarmas Prosegur Paraguay S.A, de un monto mensual de Gs. 415.000 (guaranies cuatrocientos quince mil) IVA incluido, por la prestación del Servicio de monitoreo de alarma del local sede de la CNV, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2019".----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Secretaría General